

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

REGENCIA DEL REINO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 930.

No habiéndose recibido todavía en este Gobierno el estado pedido por mi circular de 19 del actual correspondientes á los pueblos que á continuacion se insertan, prevengo á los Sres. Alcaldes de los mismos que el dia 29 pasarán plantones á recojerlos á su costa.

Inútil ha sido la recomendacion que hacía en la citada circular para que se me remitiesen á vuelta de correo y grave el compromiso en que se coloca á mi autoridad para cumplir las órdenes superiores, poniéndome en la dura necesidad de emplear medios coercitivos para conseguir la debida obediencia. El estado pedido es un resumen del presupuesto municipal de 1870-71, del que se remitia un modelo para lamás facil inteligencia de los Sres. Alcaldes.

Apesar de las repetidas escitaciones que he dirigido á los Ayuntamientos, he observado con motivo de la remision de los estados

á que arriba se hace referencia, que algunos pueblos no han acordado todavia los medios para cubrir el presupuesto de gastos, faltando con ello á sus deberes y hallándose incurso en el delito de negligencia y abandono que tan gravemente castiga el código penal; y si bien hasta ahora he tenido consideracion con los morosos, atendidas las modificaciones que ha introducido la ley en el modo de ser de las municipalidades, les prevengo por última vez que si en el improrogable término de ocho dias no quedan acordados en todas sus partes los presupuestos, pasaré el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

Logroño 26 de Octubre de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

Alcanadre.	Lumbreras
Almarza.	Matute.
Azofra.	Nalda.
Badarán.	Pinillos.
B-rg sa.	San Torcuato.
Bobadilla	Sorzano.
Briñas.	Tevia
Calahorra.	Turuncun.
Cañas.	Ventosa.
Carbonera.	Villalba.
Castroviejo.	Villarta Quintana.
Collado.	Villaverde.
Enciso.	Villavelayo.
Galbarruli.	Viniegra de arriba.
Gallinero.	Zenzao.
Leza.	

NUMERO 892.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 14 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de ocho hayas, que en el monte de Villarta Quintana y su Aldea de Quintanar, partido judicial de Santo Domingo, llamado Dehesa y sitio titulado todo el monte, se hallan señaladas con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicha villa, por disposicion de S. A. el Regente de fecha 13 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Localidad.	Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.	IDEM TOTAL
				Pests. cts.	Pesetas. cts.
1 Todo el monte	8	0,50	8	7 50	60

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de sesenta pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta del mismo se verificará en las Salas Consistoriales de Villarta Quintana, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayun-

tamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 14 de Octubre de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 893.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: que el dia 14 de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 14 robles que en el monte de Manjarrés, partido judicial de Nágera, llamado Soto y Valle y sitio titulado Entre límites, se hallan señalados con el marco del distrito y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente de 13 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.	IDEM TOTAL
			Pesetas mils	Pesetas mils.
14	0,50	10	12,500	175, »

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 175 pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de las mismas se verificará en las Salas Consistoriales de Manjarrés, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 14 de Octubre de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 894.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 14 de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 50 hayas y 102 metros cúbicos de leñas rodadas que en el monte de Ledesma, partido judicial de Nágera, llamado Vacarizas y sitios que se dirán, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente de fecha 13 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Localidad.	Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.	IDEM TOTAL.
				Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
1.º Valle Roseda. ...	50	0,50	10		507,12
En toda la estension del monte leñas rodadas 102 metros cúbicos.					

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 507 pesetas y 12 céntimos de peseta en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ledesma, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 14 de Octubre de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 928.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de portero de este Gobierno de provincia, dotada con 825 pesetas anuales, y debiendo proveerse por mi autoridad el día 8 de Noviembre próximo, los aspirantes me dirigirán sus solicitudes

acompañadas de copias legalmente autorizadas de sus hojas de servicios, certificación de buena conducta y haber pasivo que cobren por vía de retiro. Logroño 27 de Octubre de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 929

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca, captura y conducción al Juzgado de 1.ª instancia de Frechilla del Campo en la provincia de Valladolid, de la persona de Cesáreo Cermeño, vecino de Boadilla de Rioseco cuyas señas

se insertan a continuación. Logroño 27 de Octubre de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

Elad 58 años, estatura regular, pelo canoso y algo calvo, ojos castaños, nariz regular, barba canosa y poblada, color bueno y chaqueta y pantalón de paño astudillo.

NUMERO 869.

Seccion de Fomento.—Montes

Segunda seccion.—Partido de Santo Domingo.

RELACION de los aprovechamientos concedidos a los pueblos para usos vecinales en sus respectivos montes, por orden de S. A. el Regente del Reino e 13 de Agosto último para el año forestal de 1870 a 71.

NOMBRES de los pueblos.	NOMBRES de los montes.	PARTIDAS de los aprovechamientos.	CANTIDAD DE LEÑAS.			PASTOS CONCEDIDOS A LOS GANADOS.					TASACION DE LOS PASTOS.		Estacion.
			Arboles.	Estéreos	Haces.	Lanar.	Cabrio	Vacu-no.	Mular	Cerda	Pesetas.	Cénts.	
Abalos.	La Rosa.	Ladera, venta y hoyo volarán.	"	"	2400	450	80	"	"	"	256	75	Verano.
Cellorigo.	Laguriana.	Todo el monte.	"	"	"	400	20	14	"	"	127	50	Id.
Id.	Aspera.	Id.	"	"	"	500	"	"	"	11	202	50	Id.
Cirueña.	La Dehesa.	Sotillo.	"	14	1110	400	"	"	"	24	545	"	Annual.
Corporales.	El Rebollar.	Entre límites	"	15.200	624	500	"	"	10	20	150	"	Id.
Ezcaray.	El Rebollar.	Todo el monte.	"	"	"	600	"	"	12	"	228	50	Annual.
Fonzaleche.	Demanda y sus agregados.	Id.	"	460	"	600	500	300	90	150	3987	50	Verano.
Galbarruli.	Valde-rata y Valde-perro.	Id.	"	"	"	500	14	9	9	"	251	50	Annual.
Grañon.	La Dehesa.	Id.	"	"	"	760	18	"	13	"	585	75	Id.
Id.	Monte-alto.	Naranjales y Vallejo.	"	19.500	1920	1300	200	50	40	70	987	75	Verano.
Manzanares de Rioja	El Carrasquedo.	Todo el monte.	"	"	"	200	20	"	30	56	250	"	Id.
Id.	Guardias ó robledal.	Id.	"	"	"	500	50	"	"	"	50	"	Annual.
Id.	Monte uso ó hayedo.	Arenal.	50 hayas.	154	420	"	8	18	26	"	377	50	Id.
Ojacastro.	Monte-grande.	Todo el monte.	"	"	"	500	80	20	45	18	529	"	Id.
Id.	Monte-mayor.	Id.	"	"	"	1400	100	43	"	"	1057	50	Id.
Id.	San Quitez.	Id. leña rodada.	"	148	480	600	50	14	"	50	512	25	Id.
Id.	Zabarruta.	Id.	"	"	"	400	39	18	"	24	502	50	Id.
Pazuengos.	Hayornal y Montes hondos y escar-cuela.	Id. leña rodada.	"	81	192	500	40	40	15	"	591	"	Id.
Id.	Monte hondo.	Id.	"	"	"	500	70	35	15	"	599	"	Id.
Id.	Vallilengua.	Id.	"	"	"	1000	50	65	30	"	783	"	Id.
Rivas.	Toloño.	Atalaya.	"	"	1218	300	40	"	"	37	75	"	Verano.
Sajazarra.	Peñagembres.	Todo el monte.	"	"	"	700	55	"	"	50	285	75	Id.
Santurde.	Solana ó Monte-arriba.	Id.	"	"	"	1308	116	48	62	36	624	"	Annual.
Santurdejo.	Hornaba ó Hurnaba.	Id.	"	"	"	50	84	10	"	"	131	75	Verano.
Id.	Hurquiara ó umbria de Valle de Lle-cula-ochan.	Id.	"	25	7200	800	100	150	22	50	624	"	Id.
Valgañon.	La Dehesa (encinar.)	Id.	"	"	"	200	14	15	"	"	109	25	Id.
Id.	Cantalones ó monte-corrales.	Id. leña rodada.	"	40	784	750	140	22	50	"	354	"	Id.
Id.	La Dehesa (robledal.)	Id.	"	"	"	100	30	50	"	49	87	25	Id.
Id.	Zumaqueria.	Id. leña rodada.	"	36	210	800	6	17	19	"	445	75	Id.
Villarta Quintana.	La Dehesa.	Id.	"	"	"	200	26	15	10	10	217	"	Id.
Id.	Ezquerria y Valle-campanar.	Las rozas.	"	20	500	1960	500	40	16	24	501	75	Id.
Id.	Monte redondo, hoyo malo y cer-ro hayedo.	Todo el monte.	"	"	"	1400	160	70	108	49	1686	50	Id.
Id.	S. Sebastian, Lamparon y Castrejón.	Id.	"	"	"	200	19	10	"	"	131	25	Annual.
Zorraquin.	Monte mayor.	Id.	"	"	"	100	12	14	"	"	109	50	Verano.
Id.	Robledal.	Id.	40 robles.	19.60	1968	300	27	20	14	30	504	"	Id.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de los pastos que por disposicion de S. A. el Regente del Reino de fecha 13 de Agosto último, se conceden a los ganados de los vecinos propietarios de los montes.

- 1.ª El aprovechamiento de los pastos de cada monte, se hará por el número y clase de ganados que se fijan en el anterior estado en conformidad con lo dispuesto por disposicion de S. A. el Regente del Reino de 13 de Agosto último, por la cual se aprobó el plan provisional de aprovechamientos de los montes de esta provincia durante el año forestal de 1870 a 1871.
- 2.ª Quedan especialmente afectos al pago de los pastos los ganados que se sostengan como objeto de industria, especulacion ó tráfico, los cuales solo entrarán al aprovechamiento de los pastos en el caso de que resulten sobrantes despues de cubiertas las necesidades de los que se enumeran de uso propio, de labor, monta, acarreo ó abasto del pueblo.
- 3.ª Para la distribucion de las cuotas, los Ayuntamientos en cada pueblo en union de los ganaderos, adoptarán las medidas que juzguen convenientes.
- 4.ª Si los pastos fueran tan abundantes que despues de atendidas las necesidades de los ganados del pueblo, quedasen sobrantes, los Ayuntamientos acordarán sobre la manera de aprovechar estos sobrantes dando cuenta de su acuerdo al gobierno de provincia para su aprobacion, sin cuyo requisito no podrá llevarse a efecto.
- 5.ª Los pastores ó encargados de los ganados llevarán consigo una nota del número y clase de éstos que tengan a su cargo y del sujeto ó sujetos a quienes pertenezcan, teniendo obligacion de presentarla a los empleados del ramo cuando se la reclamen para hacer las confrontaciones correspondientes.
- 6.ª Se prohibe la entrada de los ganados en los parajes acotados, la corta de ramas y árboles; y el hacer fuego por los pastores dentro de los límites del monte. Las contravenciones a esta disposicion se castigarán con arreglo a las ordenanzas del ramo de 22 de Diciembre de 1833 y el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y las responsabilidades que hubiere lugar a imponer, pesarán sobre los dueños de los ganados, advirtiéndose que, en el caso de que no resultase autor de los daños, se resarcirán estos colectivamente por los propietarios de todos los ganados que entren a pastar.
- 7.ª Los Alcaldes facilitarán un ejemplar de este pliego de condiciones a los guardas de los montes de sus pueblos y dispondrán lo conveniente para que se entere de las disposiciones del mismo a los vecinos interesados.

Logroño 10 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe, Juan José de Herran.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.														PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	A o .	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Tri go.	De cebada.	
	FANEGA.			ARROBA.			ARROB.	ARROBA.		LIBRA.			ARROBA.		HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.		
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Ct.	Pts. t.	Pts. Cts.	Pts. C s.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Ct.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Ct.	Pts. C.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Alfaro	9,75	4,00	»	»	11,25	8,75	20,00	2,00	5,12	»,48	»	»,75	»,50	»	17,50	7,25	»	»	»,97	»,76	1,58	»,15	»,52	1, »	»	1,64	»,04	»	
Arnedo	11,00	5,75	7,25	»	6,00	7,50	16,00	2,50	9,50	»,44	»	»,59	»,50	»	19,97	10,56	13,06	»	»,52	»,65	1,27	»,15	»,59	»,95	»	1,29	»,04	»	
Calahorra	10,50	4,50	5,25	6,25	30,00	8,50	20,00	5,00	9,00	»,55	»,33	1,00	»,50	»	18,92	8,11	9,46	11,26	2,61	»,83	1,24	»,19	»,56	»,84	»,82	2,17	»,04	»	
Haro	10,21	4,90	6,20	6,25	13,85	3,68	14,54	2,75	8,71	»,53	»,53	»,75	»,68	»	18,40	9,86	8,67	11,25	1,59	»,59	1,15	»,17	»,52	1,15	1,15	1,54	»,07	»	
Logroño	10,75	5,50	6,00	»	12,00	7,00	15,00	2,50	12,00	»,53	»,53	»,60	»,40	»	19,25	10,00	10,88	»	1,10	»,60	1,18	»,14	»,74	1,16	1,16	1,27	»,04	»	
Nágera	10,10	5,00	5,50	»	7,50	7,50	15,00	2,50	12,50	»,41	»,41	»,65	»,75	»	18,19	9,10	9,54	»	»,65	»,65	1,19	»,16	»,78	»,80	»,89	1,41	»,08	»	
Santo Domingo	10,00	4,62	6,25	»	7,75	6,50	16,00	4,00	9,00	»,48	»,48	»,78	»,50	»,25	18,17	8,53	11,26	»	»,67	»,57	1,27	»,25	»,53	1,11	1,11	1,17	»,04	»,21	
Torreçilla de Cameros	10,00	5,00	7,00	6,00	10,00	9,00	17,00	2,50	12,00	»,48	»,48	1,00	»,50	»,50	18,00	9,00	12,50	10,75	»,80	»,76	1,48	»,18	»,75	1,20	1,30	2,20	»,04	»,40	
TOTALES	82,51	59,27	43,25	18,50	98,35	60,58	153,54	21,75	77,83	5,70	2,76	5,12	»,433	»,75	148,40	65,00	75,37	35,26	9,51	5,41	10,54	1,51	4,79	8,30	6,43	12,60	»,59	»,61	
Precio medio general en la provincia	11,54	4,91	6,18	6,16	12,29	7,55	16,67	2,72	9,73	»,46	»,46	»,64	»,54	»,37	18,55	8,15	10,77	11,09	1,16	»,68	1,29	»,16	»,60	1,04	1,07	1,59	»,05	»,50	

	FANEGA.		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Céntimos.	Pesetas	Céts.	
TRIGO	Precio máximo	11,000	19,970		Arnedo.
	Idem mínimo	9,750	17,500		Alfaro.
CEBADA	Precio máximo	5,750	10,360		Arnedo.
	Idem mínimo	4,000	7,250		Alfaro.

Logroño 10 de Octubre de 1870.

V.º B.º
El Gobernador,
Ramon de Acero.

El Gefe de la Seccion de Fomento,
Donato Maria de Adana.

NUMERO 874.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

RECLAMACIONES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO de los bultos facturados no recogidos á cuya publicacion ha de procederse en virtud del art. 172 del Reglamento.

Número de las expediciones	FECHA de la detencion.	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Cónsignatario	Servicio.
5297	7 de Agosto de 1870	Vitoria.	Logroño.	1 bulto cestos vacios.	9	R. Cobos.	M. Aguirre.	G. V.
9430	17 id. id.	Ripa.	Castejon.	8 pipas vacias.	560		N Serra.	34.

Bilbao 1.º de Octubre de 1870.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

NÚMERO 875.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

RECLAMACIONES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO de los bultos hallados en las estaciones, via y trenes á cuya publicacion ha de procederse en virtud del artículo 172 del Reglamento de policia de los ferro-carriles.

Número de orden.	Fecha del hallazgo.	Estacion donde se han hallado los bultos.	Detalle de los bultos	Nombre de la persona que los ha hallado.	Punto donde se hallaron.
116	6 Setiembre 1870.	Logroño.	1 aparato náutica	Mariano Alcalde.	Castejon-Coche 2.º

Bilbao 1.º de Octubre de 1870.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

NUMERO 906.

D. Estanislao Revollar y Villarejo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita y llama á Valentin Alcate y Ramirez, casado, jornalero de campo, de treinta años de edad, y vecino de esta ciudad, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle y emplazarle para ante S. E. la Audiencia del Territorio, con la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido sobre heridas á Anaclero Jorde; y de no presentarse le parará los correspondientes perjuicios.

Dado en Logroño á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S.º, Maximino Ruiz de la Cuesta.

ANUNCIOS.

Terminado el repartimiento general de este pueblo formado con arreglo á la ley de 25 de Febrero último, se hace saber que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes que poseen fincas en esta jurisdiccion y demás comprendidos en dicho reparto, pueden examinarlo y producir sus reclamaciones.

Zarzosa 18 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Pedro Cebrian.

NUMERO 912.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta Villa con la dotacion anual de ciento veinte y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos del

presupuesto municipal, por la asistencia de doce familias pobres que se considera hay en esta localidad; quedando en libertad el resto del vecindario para hacer contratos particularmente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento conforme al art. 27 del reglamento del 11 de Marzo de 1868, en el término de un mes, desde su insercion en el Boletin oficial.

Herce 14 de Octubre de 1870.—El Regidor encargado de la Alcaldía, José María Aldama.

NUMERO 920.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta Villa, para asistencia de una á doscientas familias pobres, como partido de 2.º clase, con la dotacion anual de mil quinientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres venci-

dos, distribuidos entre el Médico-cirujano que fuere agraciado y el Ministrante que ya se halla en esta poblacion; ocho décimas partes para el primero y dos al segundo.

Los que quieran aspirar á obtener dicha plaza de Médico-cirujano titular presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el Reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, en el término de veinte dias al Presidente de la Corporacion municipal, desde este edicto en el Boletin oficial de la provincia: advirtiéndoles que, el que no presente su solicitud acompañando á ella los documentos que menciona el citado Reglamento, no se le dará curso.

Ausejo 9 de Octubre de 1870.—El Presidente, Fermín Muro.